

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio Plan de Infraestructuras

BDNS (Identif.): 817693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817693>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios.

La Diputación de Zamora procede a la convocatoria en régimen de concurrencia pública de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.- Objeto.

1.- La Diputación de Zamora procede a la convocatoria en régimen de concurrencia pública de subvenciones entre las entidades locales de la provincia de Zamora, con población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de aquellas obras con destino a infraestructuras deportivas y culturales y parques infantiles y biosaludables de los Ayuntamientos de la provincia de Zamora.

Será objeto de financiación una única actuación y en concreto se financiarán las siguientes líneas:

Línea 1.- Instalaciones deportivas de titularidad municipal: Nuevas instalaciones deportivas, recuperación y mejora de instalaciones existentes, obras de accesibilidad y eficiencia energética de las mismas (iluminación y climatización).

Se excluyen de la subvención elementos electrónicos como marcadores y material deportivo.

Línea 2.- Instalaciones culturales de titularidad municipal: obra de nueva construcción, mejora y equipamientos de bibliotecas, salas de lectura, museos, centros de interpretaciones, salones culturales, teatros y otro tipo de instalaciones de uso exclusivamente cultural.

Línea 3.- Parques infantiles y parques biosaludables de titularidad municipal: obra de nueva construcción, mejora, cerramiento de los mismos o sustitución de

R-202500582



solados para adaptarlo a la normativa y adquisición de elementos para parques infantiles y parques biosaludables.

2.- Sólo podrán presentarse una solicitud con dos actuaciones de entre las tres líneas propuestas estableciendo una prioridad entre ellas. Si resulta beneficiario de la subvención, solamente será objeto de financiación una de las dos actuaciones solicitadas.

3.- A efectos de valoración de los criterios establecidos en la base décima de esta convocatoria:

- En el caso de que la actuación solicitada incluya instalaciones de nueva creación y renovación de instalaciones existentes, el criterio de valoración a tener en cuenta será el de nueva creación (1 punto).
- Para la obtención de los puntos correspondientes a renovación de instalaciones existentes, será necesario que el uso de la instalación existente y el que se dará con la renovación sea el mismo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025 se aprueban las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora.

Cuarto.- Cuantía.

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 1.700.000 euros.

La Diputación Provincial de Zamora, en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, asignará según la línea de actuación:

OBRAS	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Instalaciones deportivas	800.000,00	32 342.0 762.00
Instalaciones culturales	500.000,00	32 334.0 762.00
Parques infantiles y biosaludables	400.000,00	32 171.0 762.00

TOTAL: 1.700.000,00

La Diputación de Zamora financiará como máximo el 80% de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin, y los ayuntamientos deberán comprometerse a realizar como mínimo una aportación del 20% en el caso de que resulten beneficiarios de la subvención.

Los ayuntamientos beneficiarios que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos en la base décima, obtendrán como máximo la siguiente subvención:

Los ayuntamientos beneficiarios que resulten de aplicar los criterios de selección y valoración establecidos en la base décima, obtendrán como máximo la siguiente subvención:

**Línea 1: Instalaciones Deportivas*, el importe máximo subvencionado por la Diputación para cada beneficiario será de 20.000,00 €, más la aportación del Ayuntamiento que será como mínimo del 20% sobre el total de la inversión.



**Línea 2: Instalaciones Culturales*, el importe máximo subvencionado por la Diputación para cada beneficiario será de 16.000,00 €, más la aportación del Ayuntamiento que será como mínimo del 20% sobre el total de la inversión.

**Línea 3: Parques Infantiles y Parques Biosaludables*, el importe máximo subvencionado por la Diputación para cada beneficiario será de 8.000,00 €, más la aportación del ayuntamiento que será como mínimo del 20% sobre el total de la inversión.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente: (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 27 de febrero de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

